



MEDIO AMBIENTE

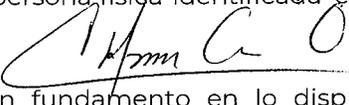
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.

- II. **Identificación del documento:** Versión Pública del Contrato de Servicio de Alimentos No. SAI/RM/CA/023/2019.

- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio distinto al que se realizan las actividades, ocr de la credencial de elector, registro federal de contribuyentes, número telefónico, correo electrónico, páginas que la conforman: Páginas 3.y 4.

- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Mra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica.


- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 08 de Octubre del 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 1 4 4 /2019.

1.- En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios Del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre del 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTOS NÚMERO SAI/RM/CA/023/2019

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA DELEGACION DE LA SEMARNAT CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA C. MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, QUIEN OCUPA EL CARGO DE JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEMARNAT"** Y POR LA OTRA, , "OPERADORA DE ALIMENTOS TUCHTLAN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. NOEL IVÁN CORZO AQUINO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad:

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2 Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 Que los servidores Públicos que suscriben el presente contrato cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo, según dispone el artículo 40 *Fracción XVI, XVIII y 84* del Reglamento Interior de la propia Dependencia, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SEMARNAT apartado IV.16.1 Elaboración de Contratos y Pedidos. b
- 1.4 Que para cubrir las erogaciones del presente contrato la dependencia informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, específicamente en la partida e

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



presupuestal 15401 (Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

- 1.5 De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción X, 26 fracción III, 40, 42 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias podrán contratar servicios a través del procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que esos preceptos son aplicables al presente contrato; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, currículum vitae, la justificación para contratar los servicios y la cotización presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228-IX7 y;
- 1.7 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en 5ª. Calle Poniente Norte número 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2. DECLARA "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad que:

2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Acta Pública No. 2,428, de fecha 26 de Enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Juan Luis Martínez Flores, Notario Público No. 133 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la propiedad y Comercio del Estado de Chiapas, con Folio Mercantil N-2016001393, de fecha 23 de Febrero de 2016.

2.2 Su representada conserva su capacidad legal y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.

2.3 El C. Noel Iván Corzo Aquino, en su carácter de Administrador Único, comparece mediante Acta Constitutiva No. 2,428, de fecha 26 de Enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Juan Luis Martínez Flores, Notario Público No. 133 del Estado de Chiapas, en la que constan los poderes que le fueron otorgados, los cuales no le han sido modificados o revocados a la firma del presente contrato.

2.4 El C. Noel Iván Corzo Aquino, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía con No. [REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral en el año 2010. ✓

2.5 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal [REDACTED] ✓

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



2.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PRESTADOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente

2.8 Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".

2.9 Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como PEQUEÑA EMPRESA.

2.10 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "**LA SEMARNAT**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.

2.11 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "**LA SEMARNAT**" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "**LA SEMARNAT**", bajo su más estricta responsabilidad.

2.12 Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en [REDACTED]

3. Declaran "**LAS PARTES**" que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

✓
g
x
[Handwritten signature]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a prestarle eficazmente el servicio consistente en SERVICIOS DE ALIMENTOS AL PERSONAL DE BASE EN LOS EVENTOS DEL DÍA DEL NIÑO, DÍA DE LA MADRE, DÍA DE LA SECRETARIA, DÍA DEL PADRE Y DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SEMARNAT. Para la ejecución del presente objeto "EL PRESTADOR" tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato, formando parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 20 de Agosto al 31 de Diciembre de 2019.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PRESTADOR" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato de precio fijo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PRESTADOR" por concepto de retribución de los servicios objeto de esta Contrato lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
DÍA DEL NIÑO	\$8,625.12
DÍA DE LA MADRE	\$16,634.16
DÍA DE LA SECRETARIA	\$3,080.40
DÍA DEL PADRE	\$6,674.20
DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SEMARNAT	\$12,013.56
TOTAL	\$47,027.44

\$47,027.44 (Cuarenta y Siete Mil Veintisiete Pesos 44/100 M.N.) IVA incluido

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "EL PRESTADOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT".

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PRESTADOR" deberá sin excepción alguna presentar factura, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PRESTADOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- PRECIOS FIJOS

"EL PRESTADOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios establecidos, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

[Handwritten signature and initials]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios en los lugares que decida **"LA SEMARNAT"**.

En caso de que **"LA SEMARNAT"**, se vea en la necesidad de cambiar sus oficinas a otra dirección, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, **"EL PRESTADOR"** se compromete a seguir dando el servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PRESTADOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"LA SEMARNAT" a través de la C. Arq. María Eugenia Alejandra Vergara Méndez, en su carácter de Administrador del presente Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el presente Contrato.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

DÉCIMA.- GARANTÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en correlación al Tercer Párrafo del Apartado III

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'Me' and 'JMG'.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



numeral 1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, se exceptúa al **"PRESTADOR"** de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicarán los supuestos de las cláusulas Décima, Décima Tercera y Décima Sexta del instrumento legal que derive de la presente contratación.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** se obliga ante **"LA SEMARNAT"** a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

En caso de que **"EL PRESTADOR"** se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, **"LA SEMARNAT"** le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día natural de atraso. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR"** no deberá exceder el importe de dicha garantía. Únicamente en los casos que se le exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los servicios, salvo en el caso de que la contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados. Las penas convencionales que procedan se aplicarán de manera directa al pago de la factura que corresponda; En caso de rescisión no procederá el cobro de penas convencionales, debiéndose hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **"LA SEMARNAT"**.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede, **"LA SEMARNAT"**, previa notificación a **"EL PRESTADOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

[Firma manuscrita]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con la no entrega de los bienes señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PRESTADOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si **"EL PRESTADOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

A. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir **"LA SEMARNAT"** por la no entrega de los bienes objeto del presente contrato.

B. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento.

C. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.

D. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

E. Si **"EL PRESTADOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

F. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA SEMARNAT"**.

G. Cuando **"EL PRESTADOR"**, sin mediar autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los bienes objeto de este contrato.

H. En términos generales, por cualquier incumplimiento en que **"EL PRESTADOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SEMARNAT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operarán de manera inmediata.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

g
↓
Tux
Mg
p

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PRESTADOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea **"EL PRESTADOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PRESTADOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PRESTADOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Handwritten marks on the right margin, including a checkmark, a signature, and a date '2'.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PRESTADOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** rembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PRESTADOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PRESTADOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Handwritten blue ink marks and signatures in the bottom right corner, including a checkmark, a signature, and the number '10'.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PRESTADOR"** a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En este sentido **"EL PRESTADOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII Y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Por su parte, **"EL PRESTADOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PRESTADOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PRESTADOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PRESTADOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en México o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PRESTADOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" Se obliga durante la vigencia de este contrato, a tener inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, al personal que preste el servicio de Vigilancia en la Secretaria, presentando el pago de impuestos de manera bimestral ante esta Secretaria, donde demuestre que los trabajadores de esa empresa que están laborando en esta Secretaria estén dados de altas.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Federales de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

Para los efectos legales del presente contrato las "Partes" señalan como su domicilio: 5ª. Poniente Norte 1207, Barrio niño de Atocha, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN 5ª PONIENTE NORTE 1207, BARRIO NIÑO DE ATOCHA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL 20 DE AGOSTO DE 2019.

**POR "EL PRESTADOR"
NOEL IVÁN CORZO AQUINO
REPRESENTANTE LEGAL**

"POR LA SEMARNAT"
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica: **MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read "Arq. Maria Eugenia Alejandra Vergara Mendez".

ARQ. MARIA EUGENIA ALEJANDRA VERGARA MENDEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO SECTORIAL Y
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

TESTIGOS

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "C. Aurelia Zarate Marroquin".

C. AURELIA ZARATE MARROQUIN
TECNICO ESPECIALIZADO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lic. Rafael Revueltas Dominguez".

LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMINGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y ENLACE ADMINISTRATIVO

A small, handwritten mark or signature in blue ink, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 20 de Agosto de 2019

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTOS NÚMERO SAI/RM/CA/023/2019
CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

La suscrita **Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, Jefa de la Unidad Jurídica y designada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.

MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 20 de Agosto de 2019

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTOS NÚMERO SAI/RM/CA/023/2019
CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

La suscrita **Rafael Revueltas Dominguez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, inscrito en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMINGUEZ



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

Alcaldía Constitucional con
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 20 de Agosto de 2019

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTOS NÚMERO SAI/RM/CA/023/2019
CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

La suscrita **Aurelia Zárate Marroquín**, Técnico Especializado adscrita al Departamento de Recursos Materiales, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE

C. AURELIA ZÁRATE MARROQUÍN



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 20 de Agosto de 2019

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTOS NÚMERO SAI/RM/CA/023/2019
CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

La suscrita **María Eugenia Alejandra Vergara Méndez**, Jefa del Departamento de Fomento Sectorial y Responsable del Departamento de Recursos Materiales, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE

ARQ. MARÍA EUGENIA ALEJANDRA VERGARA MÉNDEZ

MINUTA REUNIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR PARA REALIZAR LOS FESTEJOS DEL DIA DEL NIÑO, DIA DE LA MADRE, DIA DEL PADRE, DIA DE LA SECRETARIA Y DIA DEL TRABAJADOR DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 2019.

LUGAR, HORA Y FECHA: EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA **SEMARNAT** SITA 5 PNTE NORTE 1207 BARRIO NIÑO DE ATOCHA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA LUNES 05 DE AGOSTO DEL 2019.

INTERVIENEN: EL LIC. RAFAEL PASCACIO MARROQUIN, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DEL SNTSMARN, LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMINGUEZ, JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS Y ENLACE ADMINISTRATIVO SEMARNAT, LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO CONAGUA, LIC. EDITH MAGALY VAZQUEZ MORALES JEFA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONAFOR, C.P. JORGE ANTONIO HERNANDEZ MORALES, ENLACE RECURSOS FINANCIEROS PROFEPA, LIC. MARIA DEL CARMEN MORALES PEREZ, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CONANP, LIC SERGIO LOPEZ RAMOS SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DEL SNTSMARN.

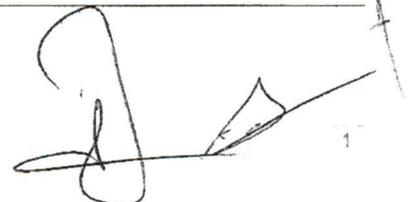
CONSIDERANDO: QUE ESTAS CELEBRACIONES SON PARTE DE LAS PRESTACIONES DE NUESTRO SECTOR SON EN ESCENCIA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES Y UNA MAYOR INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL, CON LA FINALIDAD DE SER MEJORES SERVIDORES PUBLICOS, REVITALIZANDO EL COMPAÑERISMO, DISCIPLINA Y LEALTAD DENTRO DE UN MARCO DE RESPETO Y ORGANIZACIÓN.

OBJETIVOS: ELEGIR A AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FESTEJOS DE DIA DEL NIÑO, DIA DE LA MADRE, DIA DEL PADRE, DIA DE LA SECRETARIA Y DIA DEL TRABAJADOR 2019.

ACUERDOS:

- 1.- SE ELIGIO AL PROVEEDOR OPERADORA DE ALIMENTOS TUCHTLAN S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LAS 3 COTIZACIONES PRESENTADAS POR SER LA OPCION MAS COMPLETA.
- 2.- EL PRESTADOR DE SERVICIO SE COORDINARA CON CADA DEPENDENCIA PARA EL PAGO DE LOS EVENTOS Y DEBERA CUMPLIR CON CADA REQUISITO SOLICITADO POR LAS MISMAS.

ENTERADOS DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE MINUTA, SE CONCLUYE SIENDO LAS 11:40 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.



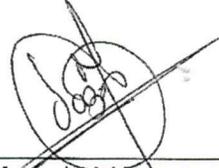
MINUTA REUNIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR PARA REALIZAR LOS FESTEJOS DEL DIA DEL NIÑO, DIA DE LA MADRE, DIA DEL PADRE, DIA DE LA SECRETARIA Y DIA DEL TRABAJADOR DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 2019.



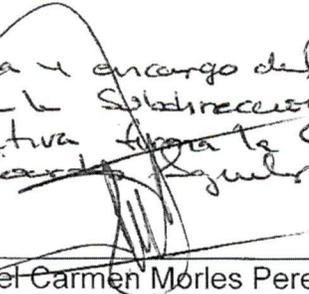

Lic. Rafael D. Pascacio Marroquín
Secretario General del SNTSMARN
Sección 07


Lic. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO
Director Administrativo Conagua


Lic. Rafael Revueltas Domínguez
Jefe del Departamento de Recursos
Humanos y Enlace Administrativo
Semarnat


Lic. Edith Magaly Vazquez Morales
Jefe Administrativo Conafor


Lic. Jorge Antonio Hernandez Morales
Enlace de Recursos Financieros Profepa

Por ausencia y encargo del despacho de la Subdirectora Administrativa Conafor Lic. María de Lourdes Aguilar A.


Lic. Maria del Carmen Morles Perez
Subdirectora Administrativo Conanp


L.A. Sergio López Ramos
Secretario de Organización del SNTSMARN
SECCION 07

**OPERADORA DE ALIMENTOS
TUCHTLÁN S.A DE C.V
RFC. OAT160126V10**



TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A 04 DE AGOSTO DE 2019

A QUIEN CORRESPONDA :

Por Este Medio Le Agradezco La Oportunidad Que Nos Brinda Para Presentarle Nuestra Cotización Y Brindar El Servicio Integral Para Los Festejos Del Dia Del Niño, Dia De La Madre, Dia De La Secretaria, Día del Trabajador de la SEMARNAT y Dia Del Padre, del Personal de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.

A Continuación Detallamos Los Servicios Para Cada Festejo:

FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO

SUBPARTIDA	SERVICIOS	LUGAR	HORA Y FECHA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SALON DE EVENTOS POR 4 HORAS MOBILIARIO MUSICA AMBIENTAL MESEROS ANIMADORES PLATILLO INFANTIL BOLSA DE DULCES 3 PIÑATAS PINTA CARITAS PASTEL BEBIDAS ILIMITADAS POR 4 HORAS REGALO SORPRESA 3 ENTRADAS A ELEGIR	SALON EXPLORILAND TUXTLA GTZ, CHIAPAS.	21/08/2019 16 :00 A 20 :00 HORAS.	28 NIÑOS	\$308.04	\$8,625.12
			TOTAL	28 NIÑOS		\$8,625.12

NOTA : VIGENCIA DE LA COTIZACION 30 DIAS, EL PRECIO TOTAL INCLUYE IVA.



**5A PONIENTE NORTE NO. 8 INT A COL. TERAN CP.29050
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.**

FESTEJO DEL DIA DE LA MADRE.

SUBPARTIDA	SERVICIOS	LUGAR	HORA Y FECHA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	SALON DE EVENTOS POR 4 HORAS DECORACION DE SALON MESEROS ORGANIZADOR Y CONDUCTOR DE EVENTO DESAYUNO BUFFET ILIMITADO POR 4 HORAS MUSICA EN VIVO ENTREGA DE ENSERES	RESTAURANT LAS PICHANCHAS TUXTLA GTZ, CHIAPAS.	23/08/2019 08 :00 A 12 :00 HORAS.	18 MADRES	\$924.12	\$16,634.16
			TOTAL	18 MADRES		\$16,634.16

NOTA : VIGENCIA DE LA COTIZACION 30 DIAS, EL PRECIO TOTAL INCLUYE IVA.

FESTEJO DEL DIA DE LA SECRETARIA.

SUBPARTIDA	SERVICIOS	LUGAR	HORA Y FECHA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	SALON DE EVENTOS POR 4 HORAS DECORACION DE SALON MESEROS ORGANIZADOR Y CONDUCTOR DE EVENTO DESAYUNO BUFFET ILIMITADO POR 4 HORAS	HOTEL MARRIOT O FIESTA INN TUXTLA, GUTIERREZ.	28/08/2019 08 :00 A 12 :00 HORAS.	10 SECRETARIAS	\$308.04	\$3,080.40
			TOTAL	10 SECRETARIAS		\$3,080.40

NOTA : VIGENCIA DE LA COTIZACION 30 DIAS, EL PRECIO TOTAL INCLUYE IVA.




**5A PONIENTE NORTE NO. 8 INT A COL. TERAN CP.29050
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.**

OPERADORA DE ALIMENTOS
TUCHTLAN S.A DE C.V
RFC. OAT160126V10



FESTEJO DEL DIA DEL TRABAJADOR DE LA SEMARNAT.

SUBPARTIDA	SERVICIOS	LUGAR	HORA Y FECHA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	LUGAR DEL EVENTO POR 4 HORAS 3 ENTRADAS PLATILLO FUERTE BEBIDAS ILIMITADAS POR 4 HORAS MESEROS	LUGAR POR DEFINIR TUXTLA, GUTIERREZ.	POR DEFINIR 16 :00 A 20 :00 HORAS.	39 TRABAJADORES	\$308.04	\$12,013.56
			TOTAL	39 TRABAJADORES		\$12,013.56

NOTA : VIGENCIA DE LA COTIZACION 30 DIAS, EL PRECIO TOTAL INCLUYE IVA.

FESTEJO DEL DIA DEL PADRE.

SUBPARTIDA	SERVICIOS	LUGAR	HORA Y FECHA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	LUGAR DEL EVENTO POR 4 HORAS 3 ENTRADAS PLATILLO FUERTE BEBIDAS ILIMITADAS POR 4 HORAS MESEROS	PALAPA OFICIAL O PALAPA DE LAS IGUANITAS TUXTLA GUTIERREZ	30/08/2019 16 :00 A 20 :00 HORAS.	13 PADRES	\$513.40	\$6,674.20
			TOTAL	13 PADRES		\$6,674.20

NOTA : VIGENCIA DE LA COTIZACION 30 DIAS, EL PRECIO TOTAL INCLUYE IVA.

Agradeciendo la atención reciba un cordial saludo y nos ponemos a su disposición para cualquier corrección.


 ATENTAMENTE
 C.P. ANGEL GONZALEZ RAMIREZ
 CEL : 9616682739
 OTUCHTLANCHS@GMAIL.COM



5A PONIENTE NORTE NO. 8 INT A COL. TERAN CP.29050
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TOALÁ COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.
RFC: TCO140520N45

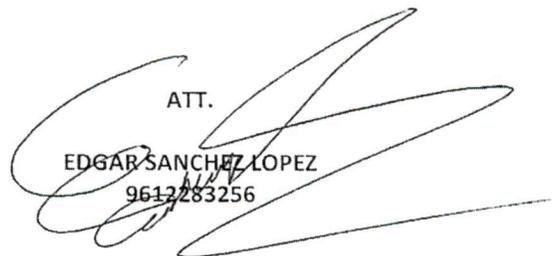


A QUIEN CORRESPONDA:

EN BASE A LO SOLICITADO SE EXTIENDE LA SIGUIENTE COTIZACION:

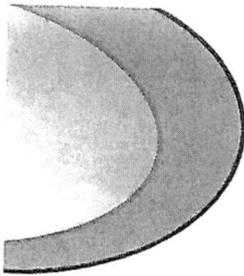
FESTEJO	SERVICIO	COSTO
DIA DEL NIÑO	SALON DE FIESTAS PLATILLO INFANTIL BEBIDAS 2 PIÑATAS PASTEL SHOW INFANTIL	\$ 400.00
DIA DE LA MADRE	LUGAR DEL EVENTO BUFFET BEBIDAS ILIMITADAS MUSICA EN VIVO RIFA DE REGALOS	\$ 950.00
DIA DE LA SECRETARIA	LUGAR DEL EVENTO BUFFET BEBIDAS ILIMITADAS MUSICA EN VIVO	\$450.00
DIA DEL PADRE	LUGAR DEL EVENTO EXCLUSIVO 3 ENTRADAS PLATILLO FUERTE BEBIDAS ILIMITADAS COMEDIANTE	\$550.00

LOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA LA COTIZACION ES VIGENTE DURANTE 15 DIAS.

ATT.

EDGAR SANCHEZ LOPEZ
9612283256

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS 04 DE AGOSTO DEL 2019.

**CALZ. ROSARIO SABINAL NÚM 592 LOCAL 5 FRACCIONAMIENTO LA
GLORIA, C.P. 29027, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**



COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y DERIVADOS
HERMANOS ALFARO
S.A DE C.V
RFC. CPD160126812



COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS
y Derivados Hermanos Alfaro SA de CV

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS AGOSTO DEL 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

COTIZACION 513

POR MEDIO DEL PRESENTE SE ENVIA COTIZACION DONDE SE DESCRIBE PRECIO UNITARIO POR SERVICIO.

FIESTA INFANTIL INCLUYE (DIA DEL NIÑO)

SALON DE EVENTOS YARDINO
BRINCOLINES
PLATILLO
BEBIDAS
1 PIÑATA
PASTEL
BEBIDAS ILIMITADAS (HORCHATA Y JAMAICA)

PRECIO UNITARIO \$ 300.00 MAS IVA.

DESAYUNO BUFFET (DIA DE LAS MADRES Y SECRETARIA)

LUGAR PARA EL DESAYUNO (RESTAURAN U HOTEL)
BUFFET
BEBIDAS ILIMITADAS
POSTRE
MUSICA EN VIVO
ENSERES Y REGALOS

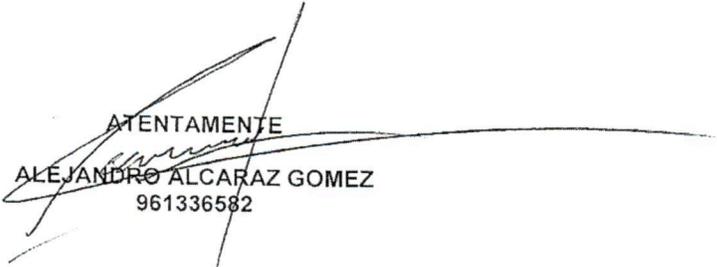
PRECIO UNITARIO \$ 980.00 MAS IVA.

COMIDA (DIA DEL PADRE)

SALON DE EVENTOS
2 BOTANAS
1 PLATO FUERTE
BEBIDAS ILIMITADAS INCLUIDAS BEBIDAS ALCOHOLICAS
MUSICA EN VIVO
REGALO PERSONAL

PRECIO UNITARIO \$ 550.00 MAS IVA.

ATENTAMENTE


ALEJANDRO ALCARAZ GOMEZ
961336582

DOMICILIO: AV. 2ª NORTE PONEINTE N°. 764
COL. CENTRO
CP. 29000 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

Rafael Revueltas Dominguez

De: Arianna Guzman Cruz
Enviado el: viernes, 2 de agosto de 2019 06:52 p. m.
Para: Lizeth Garcia Sanchez; Karla Herrera Ley; Norma Silvia González Moreno; Carlos Mendoza Cruz; Maria Guadalupe de la Campa Salas; Daniela Bravo González; Alma Patricia Rizos Perera; Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez; Maria Luisa Garcia Garcia; Carlos Manuel Alcaraz Mendoza; Marco Favio Cobian Monterrubio; Rafael Revueltas Dominguez; Juan Ruiz Garcia; Maria Eugenia Gonzalez Brodie; Jesus Rivera Salazar; María de los Angeles Ramirez Rios; Fernando Ayvar Rojo; Carmen Angelica Martinez Aguilar; Raul Antonio Garcia Perez; Sergio Javier Ordonez Gonzalez; Claudia Veronica Perez Jimenez; Javier Waldemar Abarca Gutierrez; Janet Duran Gonzalez; Arisbet Delgado Reyna; Maria del Carmen Hernandez Hernandez; Salma Berenice Olea Gutierrez; Juan Rodriguez Gaytan; Reyna Leon Alavez; Celia Samanta Escalona Montiel; Irma Esther Hernandez Tavizon; Edwar Agustin Lara Canto; Martha Esther Gongora Contreras; Maria Teresa Rodriguez del Castillo; Maria Luisa Cruz Benitez; Eduardo Urizabel Luque; Miryam Vazquez Gianini; Adela Talamantes Varela; Liliana Samberino Marin; Eliezer Mendoza Perez; Juan Pablo Elizondo Bolanos; Martina Ochoa Arellano; Marla Moreno Herrera; Manuel Martin Peñaloza Perez; Ines del Pilar Ayuso Quijano; Rigel Leonel Lara Pacheco; Matilde Eugenia Rodriguez Sescosse; Maria Guadalupe de la Campa Salas; Daniela Bravo González; Alma Patricia Rizos Perera; Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez; Maria Luisa Garcia Garcia; Carlos Manuel Alcaraz Mendoza; Marco Favio Cobian Monterrubio; Rafael Revueltas Dominguez; Juan Ruiz Garcia; Maria Eugenia Gonzalez Brodie; Jesus Rivera Salazar; María de los Angeles Ramirez Rios; Fernando Ayvar Rojo; Carmen Angelica Martinez Aguilar; Raul Antonio Garcia Perez; Sergio Javier Ordonez Gonzalez; Claudia Veronica Perez Jimenez; Javier Waldemar Abarca Gutierrez; Janet Duran Gonzalez; Arisbet Delgado Reyna; Maria del Carmen Hernandez Hernandez; Salma Berenice Olea Gutierrez; Juan Rodriguez Gaytan; Reyna Leon Alavez; Celia Samanta Escalona Montiel; Irma Esther Hernandez Tavizon; Edwar Agustin Lara Canto; Martha Esther Gongora Contreras; Maria Teresa Rodriguez del Castillo; Maria Luisa Cruz Benitez; Eduardo Urizabel Luque; Miryam Vazquez Gianini; Adela Talamantes Varela; Liliana Samberino Marin; Eliezer Mendoza Perez; Juan Pablo Elizondo Bolanos; Martina Ochoa Arellano; Marla Moreno Herrera; Manuel Martin Peñaloza Perez; Ines del Pilar Ayuso Quijano; Matilde Eugenia Rodriguez Sescosse
CC: Marisol Gutierrez Conde; Rodolfo León Mera; Raymundo Varela Molina; Karla Hortensia Sanchez Solano
Asunto: ACLARACION DE PREGUNTAS RESPECTO A FESTEJOS
Datos adjuntos: Reunion con Delegaciones festejos.pptx
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado
Categorías: Categoría naranja

Estimados y estimadas se les comparte el siguiente mensaje que nos compartió el Lic. Raymundo Varela respecto de las dudas que surgieron derivado de la videoconferencia celebrada el día de hoy.

Asimismo, se les agradece el apoyo a cada una de las delegaciones federales que estuvieron presentes.

Saludos, Arianna.

De: Raymundo Varela Molina

Enviado el: viernes, 2 de agosto de 2019 06:32 p. m.

Asunto: ACLARACION DE PREGUNTAS RESPECTO A FESTEJOS

Responsables de las áreas administrativas de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT

Me refiero a la videoconferencia realizada el día de hoy con los representantes de cada Delegación Federal, personal de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y de la DGDHO, en la que se atendieron las diferentes dudas que plantearon los representantes de las Delegaciones federales. Al respecto, se les aclaran algunas de las preguntas planteadas de dicha reunión respecto a los festejos del Día del Niño, Día de las Madres, Día del Padre y Día de la Secretaria:

Pregunta:

Para la facturación, cual es el RFC que se debe de considerar?

Respuesta:

En la videoconferencia se insistió que las facturas deberían ser expedidas con el RFC de la SEMARNAT DE OFICINAS CENTRALES, sin embargo, se consultó a la Dirección General de Programación y Presupuesto y nos informó lo siguiente:

- *Derivado de que los recursos fueron radicados a cada Delegación, los responsables de la ejecución del gasto son las mismas Delegaciones Federales.*
- *El que eroga el gasto debe de comprobar la ejecución del mismo.*
- *El ejerce el gasto es responsable de los recursos, ya que para esto, realiza la cuenta por liquidar correspondiente.*

Por lo antes expuesto, se les informa que la facturación para los festejos deberá de hacerse CON EL RFC DE CADA DELEGACIÓN FEDERAL, como ejecutor de gasto, en apego a lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento.

Pregunta:

Si se juntan dos eventos, como debe de realizarse la Facturación:

Respuesta:

Se debe de realizar una factura por cada evento

Pregunta:

Que concepto debe de tener la factura?

Respuesta:

Por ejemplo, para el Día de las Madres: Servicios integrales para el festejo del Día de las Madres

TEMA NO CONSIDERADO EN LA REUNIÓN

Se les informa que por ninguna razón se deberán asignar recursos para la compra de bebidas embriagantes.

Cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse a la extensión 22177 con el Lic. Raymundo Varela Molina

Se envía la presentación comentada en dicha reunión

Saludos Cordiales

*Lic. Raymundo Varela Molina
Subdirector de Prestaciones
Red 22177
Tel. 54-90-21-77 DIRECTO*